



## ACTA 89/2009

### ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----.

Siendo las trece horas del día cinco de agosto de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 57/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 61/2009.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión 06/2009.

#### IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: El oficio número 001/2009 C de fecha quince de julio de dos mil nueve, emitido por el C. José del Carmen Kú León, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Halachó, mediante el cual remite constancias para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Inconformidad número de expediente 50/2009; en este sentido y con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al C. José Armando Can Chí de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Halachó, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna en dicho término, se tendrá este asunto como concluido."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: Toda vez que ha transcurrido el término de tres días otorgado al C. Juan Alberto Esquivel Sánchez, mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, mismo que se le notificó en fecha dieciséis de ese mismo mes y año, sin que éste hiciera manifestación alguna respecto del oficio sin número de fecha trece de julio de dos mil nueve, emitido por la C. Floricelly Canul Xool, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Tecoh, a través del cual manifestó haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 56/2009; de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General declara este asunto como totalmente concluido y da cuenta del presente acuerdo y de los oficios antes descritos al Secretario Ejecutivo del Instituto."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2009, en los términos anteriormente transcritos.



Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 57/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: Toda vez que ha transcurrido el término de tres días otorgado al C. José Elías Aguayo Aguilar, mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, mismo que se le notificó en fecha dieciséis de ese mismo mes y año, sin que éste hiciera manifestación alguna respecto del oficio sin número de fecha trece de julio de dos mil nueve, emitido por la C. Floricelly Canul Xool, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Tecoh, a través del cual manifestó haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Secretario Ejecutivo dentro del Recurso de Inconformidad 57/2009; de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General declara este asunto como totalmente concluido y da cuenta del presente acuerdo y de los oficios antes descritos al Secretario Ejecutivo del Instituto. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Inconformidad con número de expediente 57/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 57/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 61/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El oficio número INAIP/SE/DJ/911/2009, de fecha tres de agosto de dos mil nueve, mediante el cual el Secretario Ejecutivo manifiesta a éste Consejo General, el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Kopomá, a la resolución que emitiera el mencionado Secretario Ejecutivo, en fecha quince de junio de dos mil nueve, correspondiente al recurso de inconformidad número 61/2009. En tal virtud y de conformidad con la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, córrase traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Kopomá del inicio del presente procedimiento, así como de los documentos que acompañó a su oficio el Secretario Ejecutivo, para el efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber

Handwritten initials: J-G

Handwritten signature and initials: A



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.  
Notifíquese según corresponda y cúmplase."

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 61/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 61/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión 06/2009. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: El escrito de fecha nueve de julio de dos mil nueve, signado por el C. Miguel Angel Dzul Chuc, mediante el cual presenta un recurso de revisión en contra de la resolución de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictada por el Secretario Ejecutivo en el recurso de inconformidad, marcado con el número 63/2009, y el oficio sin número, de fecha tres de agosto de los corrientes, emitido por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual presenta su informe en términos de los artículos 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 110 del Reglamento*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

*A efecto de determinar respecto de su admisión o desechamiento del recurso en cuestión, a continuación se revisará si éste reúne los requisitos formales señalados en los artículos 50 y 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; de la referida revisión y de las constancias que obran en el presente expediente, se observó que el recurso de revisión fue interpuesto por el solicitante de la información. De lo que se advierte que el C. Miguel Angel Dzul Chic, no se ubica dentro del supuesto de legitimación para poder interponer el recurso de revisión, descrito en el Título Tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, toda vez que el artículo 50 antes citado señala lo siguiente: "Contra las resoluciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, los sujetos obligados podrán interponer el recurso de revisión ante el propio Secretario y resolverá el Consejo General.", de lo que resulta claro que el único que está legitimado para interponer el recurso en cuestión es el sujeto obligado respectivo.*

*En virtud de todo lo anterior, este Consejo General:*

## **ACUERDO**

***PRIMERO.-** Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión promovido por el C. Miguel Angel Dzul Chic, en contra de la resolución de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, carece de legitimación para promover el recurso de revisión, en virtud de que esta acción le corresponde únicamente a los sujetos obligados.*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**SEGUNDO.** *Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.*

**TERCERO.** *Cúmplase."*

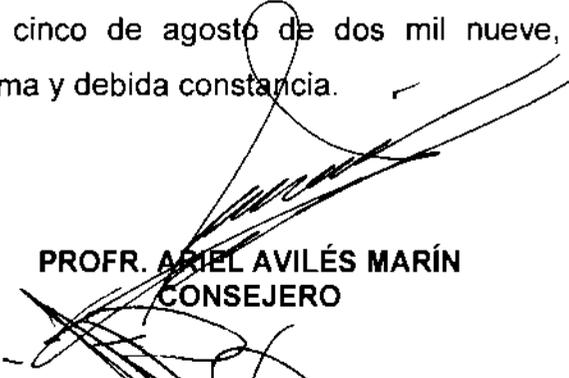
La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Recurso de Revisión 06/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Recurso de Revisión 06/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las nueve horas con veinticinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA PRESIDENTA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO



LIC. PABLO LORIA VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO